CONTRATO N° 02/2020

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA KATUPYRY S.R.L** con **RUC N° 80078080-9**, domiciliada en Mcal. López camino Guarambaré – Villeta, Compañía Naranjaisy de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **OSCAR RUBEN FUENTES VERA**, con **Cédula de Identidad N° 1.167.682**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MUNICIPALIDAD DE VILLETA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA (SEGUNDO LLAMADO).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) Declaración Jurada de Cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374.572.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 1/2020, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. Nº 155/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	15101505-9999	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	18.200	Copetrol	Petropar	6.200	112.840.000
2	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	7.400	Copetrol	Petropar	5.180	38.332.000
3	15101503-9998	Nafta Ron 97	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2.150	Copetrol	Copetrol	6.740	14.491.000
								Precio Total	**165.663.000**

Estación de Servicio
Katupyry S.R.L.
Villeta - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 165.663.000 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL) IVA INCLUIDO.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las condiciones de pago: Los pagos se realizarán de forma quincenal; la solicitud de pago deberá ser presentada mediante una nota dirigida a SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ, Intendente de la Municipalidad de VILLETA, en Mesa de Entrada general de la Institución acompañada de la Factura correspondiente, Nota de Remisión y el detalle de los cupos de combustibles efectivamente entregados según orden de compras interno.

El pago correspondiente se realizará **dentro de los 5(cinco)** días posteriores a la recepción de la solicitud.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

a) Nota de solicitud de cobro dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.
b) La factura crédito
c) Nota de Remisión quincenal
d) Formulario de Información del Personal (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).
e) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (IPS).
f) Pago de la última declaración jurada de IVA y Certificado de Cumplimiento Tributario.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en las bocas de expendio habilitadas por el proveedor.

El proveedor adjudicado deberá contar con la capacidad de entregar los bienes de acuerdo con el siguiente plan:

1. La **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILETA** se realizará por ***tarjeta de banda magnética*** en valores por litro.
2. El o los oferentes participantes, deberán contar con bocas de expendios dentro de la Ciudad de Villeta.
3. La provisión de combustible se realizará por medio de Órdenes de Provisión emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villeta de acuerdo a las necesidades de la institución.
4. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá la primera Orden de Compras de Bienes y/o Servicios dentro de los dos días de la firma del contrato.
5. La PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILETA será durante la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Estación de Servicio
Katupyry S.R.L.
Villeta - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

SR. TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Estación de Servicio
Katupyry S.R.L.
Villeta - Paraguay

SR. OSCAR RUBEN FUENTES VERA
KATUPYRY S.R.L.
PROVEEDOR